MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 006-2016

Crnl. G. Albarracín L., 29 MAR 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Marzo del año 2016, se trató como punto de agenda: Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el literal 8 del Artículo 9º.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N°27933 crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), reglamentada por Decreto Supremo N°011-2014-IN, la cual prescribe en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las municipalidades del país, cuyas competencias sobre Seguridad Ciudadana están establecidas en el Artículo 85°numeral 3.1 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana especifica que: "La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC". El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Siendo una de sus funciones; presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan Local de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, el Plan Local de Seguridad Ciudadana debe ser ratificado por el Concejo Municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital acorde a lo establecido por el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, según Acta de Reunión del CODISEC del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - 2016, de fecha 11 de enero del 2016 los Miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana por unanimidad aprobaron el

Ordenanza Municipal N° 006-2016

Crnl. G. Albarracín L., 29 MAR 2016

PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – 2016.

Que, según INFORME N° 009-2016-ST-CODISEC-DCGAL de fecha 16 de Marzo del 2016, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, informa que con fecha 11 de Enero del presente año en reunión ordinaria del CODISEC se aprobó el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - 2016. Y solicita que el Plan en mención debe ser ratificado mediante Ordenanza Municipal por el Concejo Municipal la cual debe realizarse antes del 30 de Marzo del 2016, para luego ser remitido a la Dirección Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante INFORME N°194-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, de fecha 22 de Marzo del 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la Ratificación por Concejo Municipal del PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – 2016, la cual ha sido aprobado por los miembros del CODISEC del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; ya que cumple con los presupuestos legales de la normatividad del caso, para su respectiva aprobación en Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido a votación del Pleno del Concejo Municipal, con diez (10) votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompia Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales, Leyda Navinta Tumba, Víctor Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira) y con una (01) abstención del Regidor Juan Alberto Seminario Machuca; fue aprobado por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RATIFICACIÓN DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – 2016

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento y vigilancia de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MDCGAL.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la parte resolutiva de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación local a la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad de la MDCGAL; y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el portal institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Alc.
GM
GAJ
GA
GDSyS
SGSC
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE